

Lista de indicadores que pueden servir para evaluar la situación del derecho mercantil en un determinado país y las necesidades de reformas en ese ámbito

1. El ordenamiento jurídico prevé el reconocimiento y la ejecución de los contratos y otros compromisos vinculantes.
2. El régimen nacional de derecho mercantil se ajusta a las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas:
 - a) las leyes nacionales que regulan las relaciones comerciales se promulgan sobre la base de las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas.
3. La capacidad del país para aplicar reformas acertadas del derecho mercantil se acrecienta continuamente:
 - a) se imparten periódicamente, al menos una vez por año, cursos de formación sobre cuestiones de derecho mercantil a los funcionarios públicos;
 - b) la participación en esos cursos, en particular el número de asistentes, desglosado por edad, sexo, especialización, entidad a la que pertenece (por ejemplo, ministerios u otros organismos públicos) y demás criterios pertinentes, así como los resultados de las pruebas de evaluación, son adecuados;
 - c) la participación de expertos nacionales en actividades de formulación de normas de los organismos regionales e internacionales sobre cuestiones de derecho mercantil es adecuada;
 - d) el personal nacional especializado en cuestiones de derecho mercantil está centralizado, es fácil acceder a él y se puede desplegar rápidamente en caso necesario (por ejemplo, para coordinar la posición del Estado en las actividades de formulación de normas de los organismos regionales e internacionales sobre cuestiones de derecho mercantil y para determinar las necesidades del país en materia de reforma y darles seguimiento en los planos nacional, regional e internacional);
 - e) las necesidades del país en materia de reforma del derecho mercantil se evalúan periódicamente, incluso en el marco de la asistencia para el desarrollo.
4. Los jueces, árbitros y demás juristas nacionales están suficientemente capacitados para comprender las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas, aplicarlas de un modo uniforme y dictar sentencias y laudos de mejor calidad:
 - a) se imparten periódicamente, al menos una vez por año, cursos de aprendizaje continuo a los jueces, y los planes de estudios abarcan cursos sobre interpretación y aplicación uniformes de las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas;
 - b) la participación en esos cursos, en particular el número de asistentes, desglosado por edad, sexo, especialización, órgano judicial en que se desempeñan (por ejemplo, juzgado de primera instancia, tribunal de segunda instancia, tribunal estatal o federal o corte suprema) y demás criterios pertinentes, así como los resultados de las pruebas de evaluación, son adecuados;

c) la participación de jueces nacionales en coloquios judiciales internacionales y otras actividades internacionales y regionales de formación judicial es adecuada;

d) existe un mecanismo para reunir, analizar, seguir de cerca y publicar la jurisprudencia nacional relacionada con las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas.

5. Los mecanismos para dirimir controversias y hacer cumplir los compromisos vinculantes en el contexto del comercio y las inversiones son accesibles, de costo asequible, eficientes y eficaces:

a) se dispone de mecanismos alternativos de solución de controversias comerciales (arbitraje, mediación y conciliación en materia comercial) como una opción para facilitar que esos litigios se diriman en un foro neutral;

b) los mecanismos se basan en normas internacionalmente aceptadas;

c) se dispone de mecanismos de seguimiento de la rapidez y eficacia con que se dictan y ejecutan las decisiones judiciales y con que se ejecutan los laudos arbitrales.

6. Se imparten conocimientos al público en general sobre cuestiones de derecho mercantil internacional, los derechos y obligaciones fundamentales que emanan de las relaciones comerciales y las oportunidades de empleo conexas:

a) el derecho mercantil forma parte de los planes de estudios de los centros de enseñanza técnica, universidades y cursos de formación profesional;

b) periódicamente, por lo menos una vez por año, se dictan cursos dirigidos a los círculos académicos para facilitar la formulación de doctrina jurídica nacional sobre cuestiones de derecho mercantil en consonancia con la prevaleciente a nivel internacional;

c) la participación en esos cursos, en particular el número de asistentes, desglosado por edad, sexo, especialización, institución a la que pertenecen (universidades y otras instituciones académicas) y demás criterios pertinentes, así como los resultados de las pruebas de evaluación, son adecuados;

d) la participación de estudiantes de derecho, desglosada por sexo, ingresos y demás criterios pertinentes, en concursos de simulacro nacionales, regionales e internacionales sobre cuestiones de derecho mercantil es adecuada.

7. Existen mecanismos eficaces para lograr el empoderamiento jurídico en relación con cuestiones comerciales:

a) las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas se traducen a los idiomas vernáculos y la traducción está al alcance del público;

b) se promueve ampliamente el uso de fuentes de información autorizadas de fácil acceso sobre cuestiones de derecho mercantil internacional, entre ellas instrumentos encaminados a facilitar la comprensión, implementación e interpretación y aplicación uniformes de las normas de derecho mercantil internacionalmente aceptadas;

c) existen instituciones que respaldan la actividad económica, como cámaras de comercio, colegios de abogados y centros de arbitraje y conciliación en materia comercial, y esas entidades están distribuidas de manera uniforme en todo el país.
